



Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos en Guatemala

**Presentación pública de la Iniciativa de ley que crea el Mecanismo
Nacional para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas
Crueles, Inhumanos o Degradantes**

*Alberto Brunori, Representante
de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos en Guatemala
24 de junio de 2010*

**Honorables Diputadas y Diputados del Congreso de la República,
Señora Presidenta de la COPREDEH,
Representantes de la Procuraduría de los Derechos Humanos,
Representantes de las organizaciones de la sociedad civil,
y de los medios de comunicación.**

Muchas gracias por acompañarnos hoy en esta actividad organizada en
conmemoración del **Día Internacional en Apoyo a las Víctimas de la
Tortura.**

Guatemala ha ratificado los 8 tratados fundamentales de derechos humanos y
la mayoría de sus Protocolos. Gran parte de estos tratados prohíben de forma
absoluta el uso de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o
degradantes.

Estos Convenios no sólo son parte de la normativa nacional, también -de conformidad con la Constitución- tienen preeminencia sobre otras normas del derecho interno.

Además de prohibir el uso de la tortura y otras formas de malos tratos, cometidos por funcionarios públicos o con su aquiescencia, estos instrumentos internacionales establecen que los Estados deben tomar todas las medidas - legislativas, administrativas, judiciales o de cualquier otra índole - que sean necesarias para **prevenir** que ocurran estos actos.

Precisamente, con el fin de apoyar los esfuerzos de los Estados para cumplir con su obligación de **prevenir** la tortura y los malos tratos, **el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura** crea un sistema **novedoso** para la prevención, basado en un sistema de visitas regulares a lugares de detención. Guatemala ratificó este Protocolo el 9 de junio de 2008, con el **Decreto 53-2007**.

Este instrumento:

- creó un órgano internacional nuevo, llamado el Subcomité para la Prevención,
- y obliga a los Estados a establecer **Mecanismos Nacionales de Prevención** – el tema que hoy nos reúne aquí.

El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura establece lineamientos claros sobre los requisitos y las funciones mínimas que deben cumplir estos Mecanismos Nacionales:

Debe tratarse de una institución **independiente**, cuyas funciones sean:

- monitorear y fiscalizar los lugares de detención,
- realizar visitas regulares, entrevistándose con las personas detenidas,
- emitir recomendaciones precisas dirigidas a las autoridades,
- y entablar un diálogo con éstas sobre las medidas que deben ser tomadas.

Por ejemplo, para garantizar la seguridad en los centros, condiciones dignas de vida, acceso a la salud, la educación y medidas de reinserción social, así como condiciones laborales dignas para el personal.

Este Mecanismo no pretende ser un órgano de recepción de denuncias. Sus funciones son complementarias a aquéllas desempeñadas por otras instituciones, como la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, el Ministerio Público o el Organismo Judicial.

Sus funciones, fiscalizadoras y de diagnóstico, se aplican **en cualquier lugar de detención**. Esto incluye todas las cárceles, pero también los centros de detención de menores, los hogares de protección de niñas y niños, los

albergues para migrantes (tanto para adultos como para niños migrantes) y los hospitales psiquiátricos donde se encuentren personas privadas de libertad.

Este mecanismo podrá asesorar entonces, entre otros, al Sistema Penitenciario, a la Secretaría de Bienestar Social (a cargo de los centros de menores y hogares de protección), a la Dirección General de Migraciones (a cargo de los albergues de migrantes) y al Ministerio de Salud (a cargo de los hospitales psiquiátricos).

El mandato y las atribuciones del Mecanismo Nacional de Prevención deberán establecerse de manera concreta **en la legislación nacional**. La Ley debe recoger las garantías mínimas que establece el Protocolo Facultativo en materia de:

- Independencia e imparcialidad, - y este aspecto es clave para garantizar la efectividad del Mecanismo -
- Deberá establecer requisitos en relación a las capacidades profesionales de sus miembros,
- deberá contar con recursos suficientes,
- tener acceso a todos los lugares y todas las instalaciones,
- podrá entrevistarse en privado con las personas detenidas,
- podrá hacer recomendaciones en sus informes,
- las cuales el Estado se compromete a seguir.

Finalmente,

el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura establece un **plazo de un año**, a partir de la fecha de entrada en vigor, para que los Estados establezcan sus Mecanismos Nacionales de Prevención. Este plazo se venció hace un año para Guatemala.

La Alta Comisionada para los Derechos Humanos, en su último informe de 2009, recalcó que el Estado de Guatemala “continúa enfrentando dificultades para ejercer eficazmente el control de los lugares de detención” e instó al Gobierno y al Congreso, “a tomar medidas urgentes para garantizar condiciones de detención dignas”.

La situación en los centros de detención representa un claro desafío para las instituciones del Estado. El establecimiento de un Mecanismo Nacional de Prevención constituye **una oportunidad clave** para el Estado de Guatemala. Una oportunidad para apoyar sus instituciones e implementar medidas efectivas para mejorar la situación en los lugares de detención.

Por esta razón, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ha invitado hoy a actores nacionales claves: representantes del Congreso, del Ejecutivo, de la PDH y de la sociedad civil,

para promover la discusión sobre este tema y el establecimiento pronto de un Mecanismo para la Prevención de la Tortura en Guatemala.

Les cedo entonces la palabra a nuestros invitados.

Ruth Del Valle, Presidenta de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH)

Conrado Martínez, Director de Estudio y Análisis de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH)

Héctor Oswaldo Samayoa Sosa, Asesor del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG)

Hugo Lorenzo, Director de la Oficina Regional para las Américas, de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT)

Diputada Nineth Montenegro, Presidenta de la Comisión Extraordinaria de Reforma al Sector Justicia del Congreso de la República.